Concurso de méritos No 009 de 2026

RESOLUCIÓN No. 988
(09 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se designa un comité asesor para la evaluación del proceso de contratación por Concurso de méritos por Sistema de Concurso Abierto

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de San José del Guaviare publicó el proceso de contratación por Concurso de méritos por Sistema de Concurso Abierto 009 de 2026, que tiene por objeto **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".**

2. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía debe nombrar un comité evaluador para adelantar el proceso de verificación y evaluación de las ofertas que se presenten.

3. Que el municipio de San José del Guaviare, para continuar adelante con el proceso de Concurso de méritos por Sistema de Concurso Abierto 009 de 2026, requiere designar un comité evaluador, que se encargue de la verificación y evaluación de las propuestas.

4. Que en el pliego de condiciones se estableció la designación de un comité evaluador.

5. Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José del Guaviare,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese el comité evaluador para la escogencia de la propuesta más favorable en el proceso que se adelanta por Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto 009 de 2026, que tiene por objeto **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"** el cual quedará conformado por los siguientes funcionarios:

- **Evaluador Técnico:**
  Secretario (a) de Planeación municipal o quien haga sus veces.

- **Evaluador Financiero:**
  Secretaria (o) de Hacienda municipal o quien haga sus veces.

- **Evaluador Jurídico:**
  Secretaria (o) Jurídica Municipal o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: El comité designado evaluará las manifestaciones de interés y las propuestas presentadas en el proceso de Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto 009 de 2026, aplicando los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Art 5 del decreto 1860 de 2021.

Continuación Resolución No. 988 de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios designados en la presente resolución tendrán las siguientes obligaciones específicas:

EVALUADOR JURÍDICO

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en los procesos de concurso de méritos, cumplan con los requisitos de carácter jurídico establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Apoyar a los demás integrantes del Comité Evaluador en la interpretación y aplicación de las disposiciones de los pliegos de condiciones.
4. Realizar la consolidación del informe de evaluación.
5. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, relacionados con la parte jurídica.
6. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes de su área.
7. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
8. Realizar la verificación de limitación a MIPYMES, conforme a los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
9. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

EVALUADOR FINANCIERO

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en los procesos de concurso de méritos, cumplan con los requisitos de carácter financiero establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Evaluar y calificar financieramente las propuestas presentadas en los procesos de concurso de méritos tales cómo valores, IVA, operaciones matemáticas, precios artificialmente bajos y demás que se consideren necesarios.
4. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes relacionados con la evaluación financiera.
5. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes de su área.
6. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
7. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

EVALUADOR TÉCNICO:

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en los procesos de concurso de méritos, cumplan con los requisitos de carácter técnico establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Evaluar y calificar técnicamente las propuestas presentadas en los procesos de concurso de méritos, verificando detalladamente especificaciones, cantidades, marcas y demás que se consideren necesarios.
4. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes relacionados con la evaluación técnica.
5. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes de su área.
6. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
7. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz/ secretaria Jurídica
Proyectó: Daniel Alejandro Naranjo Bernal / Apoyo jurídico